



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL Y ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANIMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 157 Fecha: 26 FEB. 2020

043

Resolución Gerencial General Regional N° -2020 Gobierno Regional del Callao-GGR

26 FEB. 2020

VISTOS:

La solicitud presentada por **WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO** mediante Carta N° 001-2020-WAMG de fecha 07 de febrero del 2020, Hoja de Ruta N° SGR-0004088 de fecha 07 de febrero del 2020; Informe N° 262-2020-GRC/GA-ORH de fecha 17 de febrero del 2020; Memorando N° 703-2020-GRC/GA de fecha 19 de febrero del 2020, Informe N° 180-2020-GRC/GAJ de fecha 21 de febrero del 2020, Informe N° 017-2020-GRC/GAJ-CZH de fecha 21 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: " *que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud...* "

Que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros.

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante " la Directiva", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad.

Que, mediante Carta N° 001-2020-WAMG de fecha 07 de febrero del 2020, el señor **WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO**, presentó su solicitud de defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación (diligencia preliminar) promovido por el Ministerio Público, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Callao, Tercer Despacho, sobre la materia investigación preliminar por la presunta comisión de delito contra la administración pública, en calidad de colusión, peculado y otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles, en agravio del Estado Peruano señalando el recurrente que se le involucra puesto que expidió la Resolución Jefatural N° 014-2019-GRC-GGR/OGP de fecha 19 de noviembre del 2019, aprobando la cesión en Uso por 10 años, a favor de la Asociación COPRODELI, incluyendo las causales de extinción de la Cesión en uso al respecto se le imputa haber otorgado ilegítimamente derechos de posesión y emitido un acto administrativo trasladando el dominio y propiedad de un bien de dominio privado estatal (Proyecto Especial Ciudad Pachacutec), causando según indica perjuicio económico al Gobierno regional del Callao, que el acto administrativo emitido para el cual no tenía atribuciones, son propias del Concejo regional y Gobernador Regional, y que ha concertado según indica la fiscalía con los interesados para defraudar a la entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio de 2019 se aprobó la Directiva General "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex



ANABELVA RENGIFO FLORES
SECRETARÍA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 157 Fecha: 26 FEB. 2020

043

Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que en su artículo 5.2.3 señala los requisitos para la admisibilidad de la solicitud y que los mismos tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 51 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

Que, el Informe N° 0262-2020-GRC/GA-ORH de fecha 17 de febrero del 2020 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala que el servidor con contrato de trabajo a plazo indeterminado ha sido reubicado de manera permanente en la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo IV i) Servidor Civil: *La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, ...*.

Que, a fojas 030 del expediente corre la propuesta de defensa legal la misma que el recurrente señala como su abogado defensor a la persona de Juan Elver Mina Ballona, con registro del Colegio de Abogados del Callao N° 6051, especialista en derecho penal siendo el monto estimado sobre sus honorarios profesionales la suma de S/. 1,000.00 soles (abonados en porcentajes de 50% y 50%) por la etapa correspondiente a investigación preliminar (Carpeta Fiscal N° 906015500-2019-199-0-0) hasta su culminación definitiva o archivamiento del mismo.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecúan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ contempla que: *"de considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos."*

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO**, al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de investigado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión, peculado y otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles en agravio del Estado proceso tramitado ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao-Tercer Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la

043

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO AL FERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 157 Fecha:


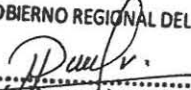
26 FEB. 2020

Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

